

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	524
Radicado:	760013110012-2020-00197-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	SANDRA PATRICIA AREVALO PALOMINO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FABRICIO QUIÑONEZ PANCHANO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora SANDRA PATRICIA AREVALO PALOMINO, a través de apoderada judicial, en contra de FABRICIO ESTIVENS QUIÑONES OROZCO, en su calidad de heredero determinado, y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FABRICIO QUIÑONEZ PANCHANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá allegar poder donde se faculte a la profesional del derecho a promover demanda para declarar la existencia de la sociedad patrimonial que se reclama en las pretensiones, toda vez que el aportado sólo la faculta para solicitar la declaración de la unión marital de hecho.

SEGUNDO: Deberá allegar el registro civil de nacimiento del señor FABRICIO QUIÑONEZ PANCHANO.

TERCERO: Deberá indicar la dirección electrónica donde la demandante recibirá notificaciones personales (Art.82 #10 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada ANA IVONNE ESPINOSA OROZCO portadora de la tarjeta profesional 282.171 del Consejo Superior de la Judicatura,

RADICADO 2020-00185

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)